

ACUERDO N° 194.-: En la Ciudad de San Luís a VEINTIOCHO días del mes de MARZO de DOS MIL DOCE, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, LILIA ANA NOVILLO, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, OMAR ESTEBAN URÍA, FLORENCIO DAMIÁN RUBIO, ausente el Señor Ministro OSCAR EDUARDO GATICA.-

DIJERON: Que han transcurrido tres años desde la implementación de la Cámara Gesell en el ámbito del Poder Judicial.

Que el uso de esta herramienta ha sido muy beneficiosa para evitar la revictimización de niños/as y/o adolescentes víctimas y/o testigos de delitos sexuales y/o violencia familiar.

Que ha sido muy valiosa durante esta etapa la colaboración, esfuerzo y dedicación de la Dra. Estela Bustos, Juez de Familia y Menores N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial a quién le agradecemos su compromiso en esta tarea.

Que con el fin de optimizar su uso y unificar los criterios de trabajo en las tres circunscripciones judiciales, se hace necesario reorganizar el funcionamiento de las Cámaras Gesell de la Provincia.

Por ello:

ACORDARON: I) DESIGNAR a la Licenciada María Gladys Samper, integrante del Cuerpo Profesional Auxiliar de los Juzgados de Familia y Menores de la Primera Circunscripción Judicial, COORDINADORA PROVINCIAL DE CAMARA GESELL, quién también tendrá a su cargo la Coordinación de la Cámara Gesell de la Primera Circunscripción Judicial.

II) DESIGNAR a la Dra. Virna Milena Eguinoa, Defensora de Menores e Incapaces N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial, Coordinadora de la Cámara Gesell de dicha circunscripción.

III) La Coordinadora Provincial dependerá directamente del Superior Tribunal de Justicia.

IV) Afectar a un agente judicial para colaborar con las tareas administrativas propias de la Coordinación Provincial y del funcionamiento de la Cámara Gesell de la Primera Circunscripción.

V) Hacer saber a la Lic. María Gladys Samper que en el plazo de treinta días deberá presentar proyecto de reorganización del funcionamiento de dicho dispositivo.-

VI) Instar a magistrados y funcionarios de las tres circunscripciones judiciales a dar debido cumplimiento a lo prescripto por el Art.179 bis y ter del Código de Procedimiento Criminal, en beneficio exclusivo de los destinatarios allí descriptos.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.